

Garantías Individuales

Son los derechos fundamentales del hombre, anteriores y posteriores a la vida del Estado, que debe respetarlos y además exigir su cumplimiento.

En México, el individuo, por el solo hecho de ser persona humana, tiene una serie mínima de derechos que la propia Constitución establece y protege; estos derechos pertenecen a todos los individuos, a todos los seres humanos, sin distinción de nacionalidad, sexo, edad, raza o creencia, y sólo se pueden restringir o suspender en los casos y condiciones que la propia Constitución señala.

Los derechos humanos a que hemos hecho referencia se consideran inherentes porque son propios y exclusivos de la persona humana; inalienables porque el hombre no los puede enajenar, no puede renunciar a ellos; e imprescriptibles porque nunca termina su vigencia.

CLASIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES

Las garantías se clasifican en individuales y sociales conforme al objeto que persiguen proteger.

Garantías Individuales

CLASIFICACIÓN	TIPOS	ARTÍCULO
Garantías Individuales. Protegen los derechos de cada persona.	<p>Garantías de igualdad. Procuran eliminar toda clase de discriminación entre los seres humanos, por razón de raza, sexo, edad, condición socioeconómica o política.</p> <ul style="list-style-type: none">• Igualdad para todos los individuos, no a la esclavitud.• Reconocimiento a los derechos de los pueblos indígenas e igualdad de oportunidades.• Eliminación de títulos de nobleza y honores hereditarios.• Prohibición de tribunales especiales y leyes privativas.	1, 2, 4, 12 y 13.
	<p>Garantías de libertad. Son las que tienen como finalidad permitir a los individuos un amplio margen de actuación de acuerdo con la ley y las buenas costumbres.</p> <ul style="list-style-type: none">• Libertad para planificar la familia.• Libertad de profesión y derecho al trabajo remunerado.• Derecho a la información.• Libertad de prensa y publicación de escritos.• Derecho de petición.• Libertad de asociación y reunión.• Libertad de posesión de armas en el domicilio y su portación en los casos que fija la ley.• Libertad de tránsito.• Libertad de creencias.• Libertad de manifestación de las ideas.	4, 5, 6, 7, 8, 9, 19, 11 y 24

Garantías Individuales

CLASIFICACIÓN	TIPOS	ARTÍCULO
<p>Garantías Individuales. Protegen los derechos de cada persona.</p>	<p>Garantía de Propiedad. Son las que tienen como finalidad permitir que la Nación, como dueña originaria de las aguas, tierras y recursos naturales del territorio mexicano, conceda a sus ciudadanos el goce amplio de uso, goce y disfrute del derecho de propiedad conforme a sus modalidades de aprovechamiento y explotación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho de propiedad. • Derecho agrario. • Derecho de uso. • Derecho de aprovechamiento. • Libertad de explotación. 	<p>27</p>
	<p>Garantías de seguridad jurídica. Son las que buscan que los individuos tengan la certeza de que el ordenamiento jurídico se aplicará en cualquier situación en que tengan relación con la autoridad. Garantizan el estado de derecho.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No retroactividad de la ley, privación de derechos sólo mediante juicio y principio de legalidad. • Detención sólo con orden judicial y garantía de mandamiento escrito motivado y fundado por autoridad competente. • Prohibición de encarcelamiento por deudas civiles. • Separación de hombres y mujeres en prisión y tratamiento especial para menores infractores. • Garantía del auto de formal prisión. • Derechos del inculpado en el proceso penal. • Persecución de delitos por parte del Ministerio Público y la policía judicial. 	<p>14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23</p>

Garantías Individuales

		<ul style="list-style-type: none"> • Prohibición de penas contra la dignidad humana. • Nadie puede ser juzgado por el mismo delito. Ningún juicio criminal podrá tener más de tres instancias. 	
Garantías sociales.	Son las que tienen por objeto que el Estado realice acciones positivas para procurar a los grupos sociales el goce de sus derechos como colectividad.	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la educación. • Derecho a la propiedad agraria y sus limitaciones. • Derecho al trabajo y prestaciones al trabajador. 	3, 27,123
Suspensión de garantías.	La garantías pueden ser suspendidas o restringidas solamente en los casos previstos en la misma Constitución, de acuerdo con lo estipulado en su artículo 29, que señala que el Presidente de la República, con el acuerdo de Secretarios de Estado, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y Procurador de la República, y con aprobación del Congreso de la Unión y en su caso de la Comisión Permanente; podrá suspender o restringir en toda la República las garantías en caso de invasión, perturbación grave de la paz pública o cualquier acontecimiento que ponga en peligro a la sociedad, por un tiempo determinado, de manera general y no individual.		29

Referencias

- Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos (2014) Recuperada El 28 De Septiembre 2014 A Partir Del: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>
- Ponce, F. & Ponce R. (2001). Fundamentos de Derecho, 3ª ed., México, Banca y Comercio.
- Sayeg, J. (1987). Instituciones de Derecho Constitucional Mexicano. México, Porrúa.